



PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto informe a esta H. Cámara de Diputados de la Nación las siguientes asuntos relacionados con el desaparecido submarino ARA San Juan:

1. Si el Submarino ARA San Juan, además de cumplir con las tareas establecidas en el Sistema de Avistaje en el Mar, tenía objetivos militares de reconocimiento, localización, identificación y registro de aeronaves y embarcaciones británicas o de cualquier otra nacionalidad. En caso afirmativo, remitir la documentación, constancias y/o comunicaciones obrantes en los organismos correspondientes.
2. Si el ARA San Juan detectó, entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017, la presencia de submarinos nucleares en su área de patrullaje y, en caso afirmativo, detallar cuales fueron las circunstancias, localización y maniobras que realizó la nave argentina frente a esas contingencias. Remitir toda documentación o constancia que acrediten dicha situación.
3. Si el ARA San Juan, durante las tareas de patrullajes realizadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017, navegó fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina, en los términos de la ley 24.543 de aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar . En caso afirmativo remitir las circunstancias, objetivos,

comunicaciones, cartografía e imágenes, seguimiento y análisis de trayectorias y demás documentación obrante en organismos oficiales.

4. Si el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha dado cumplimiento, durante el año 2017, a lo estipulado en los Anexos que integran la Declaración Conjunta de las delegaciones de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Acuerdo de Madrid II) establecidos en las reuniones bilaterales del 14 y 15 de febrero de 1990 en la Ciudad de Madrid, España.

5. Si en el mes de julio de 2017, el ARA San Juan mantuvo un incidente con el buque pesquero chino LU RONG YUAN YU 883. En caso afirmativo, detallar fecha, hora, circunstancia, localización, maniobras de contingencias, acciones administrativas y judiciales tramitadas, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Han pasado más de 80 días de la búsqueda del submarino ARA San Juan, la nave que llevaba a bordo a 44 submarinistas aquel 15 de noviembre cuando desapareció en el Atlántico Sur.

El incidente en torno a la desaparición del submarino ARA San Juan está siendo investigado a través de la causa judicial a cargo de la jueza federal de Caleta Olivia, Marta Yáñez. También se encuentra en marcha la puesta en funcionamiento de una comisión bicameral en el Congreso de la Nación. Por último, existe el expediente administrativo interno del Ministerio de Defensa.

Muchas dudas se han levantado alrededor de la desaparición del submarino, producto de las pocas y casi nulas explicaciones que el gobierno nacional ha brindado sobre el suceso. Sin embargo, recientes versiones publicadas en medios periodísticos alertan sobre acontecimientos que fueron ocultados todo este tiempo en torno a la desaparición del submarino argentino.

En efecto, el portal de noticias "Infobae" publicó análisis de documentos secretos y confidenciales que el auditor de la Armada Argentina y el Ministerio de Defensa le enviaron al Juzgado Federal de Caleta Olivia, a cargo de Marta Yáñez. Hay al menos dos misiones de dudosa legalidad.

Según la "Orden de Operaciones del Comando de la Fuerza de Submarinos" N° 04/17, fechada el 24 de octubre de 2017, el submarino ARA San Juan debía "obtener reconocimiento preciso" y "localización, identificación, registro fotográfico/fílmico" de aeronaves militares y logística (RAF 130) que responden a la gobernación de las Islas Malvinas y a la Real Fuerza Aérea británica. El escrito precisa que debía recolectar información sobre varios buques, entre ellos el "BP CFL HUNTER", el "HMS CLYDE" y el "FPV PROTEGAT".

Según estas fuentes, además de fiscalizar la presencia de pesqueros extranjeros que desarrollan su tarea comercial "fuera de las 200 millas", la tripulación tenía la misión de realizar inteligencia sobre parte de la aviación de guerra y comercial inglesa con base en las Islas Malvinas. Recordemos que esta posibilidad fue negada por el Ministerio de Defensa y por la Armada ante reiteradas consultas periodísticas y de los familiares de los tripulantes.

Parte de la zona hacia donde había sido destinado el submarino está señalada como de prohibición de pesca para buques no autorizados por la gobernación británica de las Islas Malvinas y es patrullada por naves inglesas.

Según los documentos publicados, la zona en la que el submarino argentino desaparecido debía realizar sus operaciones de fotografía, localización e identificación, es un área de patrullaje denominada "Juliana". Abarcaba una amplia superficie comprendida por las latitudes y longitudes $46^{\circ} 00' S, 61^{\circ} 30' W - 46^{\circ} 00' S, 59^{\circ} 34' W - 47^{\circ} 50' S, 60^{\circ} 24' W, 47^{\circ} 50' S, 62^{\circ} 20' W$, cuya proyección demuestra que el submarino debía navegar en un área que el Reino Unido considera como propia.

El área Juliana está delimitada por las latitudes y longitudes $46^{\circ} 00' S, 61^{\circ} 30' W - 46^{\circ} 00' S, 59^{\circ} 34' W - 47^{\circ} 50' S, 60^{\circ} 24' W, 47^{\circ} 50' S, 62^{\circ} 20' W$



De acuerdo a estos documentos publicados por este medio de comunicación, al submarino argentino se le ordenaba, a juicio de la publicación, “que violara el artículo 111° de la Convención de la Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar (Convemar), que delimita el derecho de persecución”. No existen documentos oficiales que determinen si el ARA San Juan cumplió con esta directriz en la misión en la que desapareció. Sí, en cambio, en su penúltima navegación. El 9 y 10 de julio de 2017, cuando el ARA San Juan detectó el "rumor sonar" de un submarino nuclear presumiblemente británico por la zona en que navegaba, que en ese caso la Armada Argentina denominó "Área Micaela", se violaron convenios y tratados internacionales.

Los registros publicados por “Infobae” muestran la ubicación exacta según las coordenadas volcadas por el comandante en el reporte elevado el 14 de agosto de 2017 al comandante de la Fuerza de Submarinos, capitán de navío Claudio Javier Villamide, quien fue pasado a "disponibilidad" junto a otros siete oficiales por disposición del ministro de Defensa hasta tanto la jueza federal Yáñez determine qué pasó con el submarino en su última viaje.

Según la publicación, Villamide firmó las dos órdenes de mando que le solicitaban al ARA San Juan realizar tareas sobre objetivos civiles y militares ingleses dentro del área controlada por el Reino Unido. La nota continúa señalando que “Una orden anterior, de operaciones número 01/17 "C", fechada el 30 de junio de 2017, que se publicó por primera vez también en “Infobae” le solicitaba al comandante del ARA San Juan alcanzar una serie de "objetivos". En el punto 3.3 subtítulo "INSTRUCCIONES PARTICULARES", se ordena la "localización, identificación, registro fotográfico/fílmico sobre los buques británicos "BP CFLHUNTER/INZDLK3; HMS CLYDE/IMO 9367425; FPVPROTEGAT/IN ZDLK3" y las "AERONAVES RAF C 130" y "AERONAVES DE GOBERNACIÓN MALVINAS".

Esto demostraría, a juicio de la publicación, que no era la primera vez que le daban instrucciones al ARA San Juan para observar flota británica en el Atlántico Sur.

Pero esto no es todo, sino que bajo la misma orden 04/17 del 24 de octubre también se disponen tareas de inteligencia sobre buques pesqueros que operan fuera de las 200 millas.

Según Infobae, en la navegación anterior, el comandante Fernández no sólo se vio obligado a "disminuir los ruidos al máximo" por la "posible presencia de un submarino nuclear". También tuvo un incidente con el pesquero chino LU RONG YUAN YU 883. Según las posiciones que informó el capitán Fernández, este violento evento en el mar sucedió fuera de las 200 millas argentinas. La posición náutica del pesquero de bandera China era "PSN 46° 43, 7S 060° 18' 1W".

La cartografía naval difundida por Prefectura Naval Argentina demuestra que el buque asiático estaba pescando calamar *Illex* en aguas internacionales, de manera legal, lo que deviene en innecesaria la presencia del submarino argentino en la zona. Además, esa área suele ser patrullada durante los 365 días del año por embarcaciones especializadas que están bajo la órbita del Ministerio de Seguridad.

Según el artículo periodístico, este pesquero intentó agredir al submarino nacional que debió realizar maniobras riesgosas para no ser impactado. Además, se pudo determinar que otros cinco objetivos pesqueros sobre los que el ARA San Juan realizó inteligencia también estaban fuera del área de las 200 millas.

Según Infobae, el único periscopio que funcionaba tenía la óptica dañada, que por momentos solo podía navegar a 5 nudos, que había ingresado agua del snorkel, que desde el momento de zarpar el submarino presentó problemas en su sistema de comunicaciones, que desde el día 11 de navegación perdieron 50 litros de aceite diarios y que, entre otras irregularidades, "a partir del segundo día de navegación se detectó un ruido permanente en la línea de eje entre 65 y 85 revoluciones por minuto (RPM), que se mantuvo a lo largo de toda la navegación".

A los fines también de evaluar el compromiso de gobierno británico con los llamados Acuerdos de Madrid I y II firmados entre ambos países en 1989 y 1990 respectivamente. Es de particular relevancia constatar si, específicamente, si se cumple con lo establecido en los Anexos que están incorporados al Declaración Conjunta de las delegaciones de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Acuerdo de Madrid II) establecidos en las reuniones bilaterales del 14 y 15 de febrero de 1990 en la Ciudad de Madrid, España.

El “Anexo I: Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas” fija que “Ambas partes acuerdan establecer un Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas sobre los movimientos de las unidades de sus Fuerzas Armadas en áreas del Atlántico Sudoccidental. Los objetivos de este sistema son aumentar la confianza entre la Argentina y el Reino Unido y contribuir a lograr una situación más normal en la región sin demoras innecesarias. (...).

El Punto 2 del Anexo III.- Información Recíproca sobre Movimientos Militares “Las Partes se notificarán recíprocamente - con una anticipación mínima de 48 horas - la identificación, el rumbo previsto y el propósito de los buques o de las aeronaves que prevean acercarse a menos de 50 millas náuticas por mar o de 70 millas náuticas por aire de las costas.

Cuando un movimiento específico de los contemplados en este punto vaya a ser efectuado por unidades de combate y causara dificultades políticas o militares al gobierno de la Argentina o al gobierno del Reino Unido, esta circunstancia será informada inmediatamente a la Parte que ha notificado y será necesario el acuerdo mutuo para llevarlo a cabo.”

Dice textualmente el “Anexo II: Medidas de Seguridad para Unidades Navales y Aéreas que operen en proximidad

Cuando operen en proximidad, las unidades navales y aéreas de las Partes cumplirán las siguientes reglas y normas generales:

- a. Las unidades navales y aéreas de las Partes evitarán cualquier movimiento o acción que pudiera ser interpretado como un acto hostil o como un acto realizado con intención hostil.
- b. Las unidades navales de las Partes maniobrarán en forma tal que demuestre claramente sus intenciones y observarán estrictamente la letra y el espíritu de las reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar de 1972.
- c. Las unidades aéreas emplearán la mayor precaución y
- d. Las unidades navales y aéreas de las Partes no efectuarán ataques simulados ni apuntarán cañones, lanzamisiles, tubos lanzatorpedos, otras armas o radares de control de tiro sobre unidades de la otra Parte.

e. Las unidades navales y aéreas de las Partes no arrojarán objeto alguno en dirección de un buque o aeronave de la otra Parte que pase ante ellos, ni usarán reflectores u otros sistemas de iluminación poderosos para iluminar sus puentes de navegación.

f. Las unidades navales y aéreas de las Partes que operen en proximidad evitarán la ocultación de luces y cumplirán, al respecto, con las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar de 1972 y con las provisiones del Anexo VI del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944.

g. No se interferirán o perturbarán en modo alguno los sistemas de comunicación y de detección de unidades de la otra Parte.

h. Se procederá a efectuar un rápido intercambio de información cuando se produzcan hechos que generen preocupación a la otra Parte.”

Ni los responsables de la Armada de la República Argentina, ni el ministro de Defensa de la Nación Oscar Aguad, ni el presidente de la República Argentina, Mauricio Macri como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, han precisado cuál era el objetivo de la misión, quiénes integraban la tripulación, los desperfectos de la nave al momento de realizar sus operaciones ni han otorgado explicaciones suficientes acorde con su responsabilidad.

Cada vez son más las evidencias que muestran que se oculta información fundamental a los familiares de la tripulación y a todo el pueblo argentino.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto de resolución.